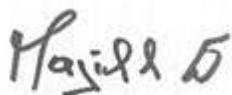


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 20 de agosto de 2021. Pasa a despacho del señor Juez informando que mediante memorial radicado ante el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, el vocero judicial de la parte demandante solicita se decrete el embargo por alimentos en contra del demandado como empleado del SUPERMERCADO DEL CENTRO, toda vez que el demandado ya no labora en el Supermercado Super Inter de Manizales como se había dicha antes. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Auto Interlocutorio N° 0845

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: LILIANA MARÍA JIMÉNEZ ARANGO
Demandado: VÍCTOR ALFONSO TABARES ESPINOSA
Radicado: 2021-00121

Solicita el vocero judicial de la parte demandante, que se decrete el embargo del salario y demás prestaciones sociales legales y extralegales, retiros parciales o totales de cesantías y demás sumas que perciba el señor VÍCTOR ALFONSO TABARES ESPINOSA, como empleado al servicio del **SUPERMERCADO DEL CENTRO** de Manizales, ubicado en la carrera 22 N° 28-30. En consecuencia, encuentra el Despacho procedente decretar la medida de embargo, la cual será del 30% del salario y demás emolumentos devengados por el señor VÍCTOR ALFONSO TABARES ESPINOSA, en su condición de empleado de la empresa **SUPERMERCADO DEL CENTRO** de Manizales.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario, comisiones, y demás prestaciones sociales legales y extralegales, retiros parciales o totales de cesantías y demás sumas que perciba el señor

VÍCTOR ALFONSO TABARES ESPINOSA, como empleado de la empresa **SUPERMERCADO DEL CENTRO** de Manizales.

SEGUNDO: OFICIAR al pagador de la empresa **SUPERMERCADO DEL CENTRO** de Manizales, ubicado en la carrera 22 No. 28-30 de Manizales, para que del salario comisiones, y demás prestaciones sociales legales y extralegales, retiros parciales o totales de cesantías y demás sumas que perciba el señor **VÍCTOR ALFONSO TABARES ESPINOSA**, retenga la proporción de dinero antes determinada y constituya certificado de depósito a órdenes de este Juzgado, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

WSM

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Familia 004

Juzgado De Circuito

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**841eeb750718e849e83408ae413e9a3e175868862d7026c33651c6114c2c
51f7**

Documento generado en 20/08/2021 04:04:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**